



## RESOLUCIÓN No. 213 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes;

### CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, de reconocimiento y pago correspondiente al señor **ÓSCAR EDILBERTO PINZÓN GÉLVEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.353.616 y afiliado a **PROTECCIÓN S.A.**, a través de comunicación de fecha 29 de diciembre de 2021 y radicado por correo electrónico.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PROTECCIÓN S.A.**, adjuntó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación aportada se tiene:

- Que el señor **ÓSCAR EDILBERTO PINZÓN GÉLVEZ**, cotizó con la extinta CAPREDA; por haber prestado sus servicios en las entidades públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD EMPLEADORA	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	COTIZÓ A PENSIÓN
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	01/01/1980	29/03/1982	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA – CAPREDA.
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	07/10/1982	07/03/1983	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA – CAPREDA.

De igual forma, certifica que su fecha de nacimiento es el 26 de noviembre de 1958.



RESOLUCIÓN No. 213 2022



POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que para el señor **ÓSCAR EDILBERTO PINZÓN GÉLVEZ**, la emisión del Bono Pensional tipo A, debe ir acompañada de la redención Normal, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que como contribuyente y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.

Que el valor del Bono Pensional Tipo A con fecha de corte 01 de octubre de 1997, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$18.085.000) MCTE**, de conformidad con la solicitud y reporte simulación: Actualización y Capitalización Cupón, actualizada al 24 de enero de 2022.

Atendiendo lo señalado en la Nota Interna P158 de fecha 11 de julio de 2018, suscrita por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto, dirigida a la Coordinación Jurídica y al Fondo Departamental de Pensiones, esta Entidad Territorial deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1873 de 2017 en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que no es necesario "acreditar previamente la incorporación en su presupuesto", para los fines pertinentes se transcribe la norma que a su tenor reza:

**"ARTÍCULO 46. Los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet. (Negrillas propias)**

*Para el caso de mesadas pensionales, por solicitud de las entidades territoriales el Fonpet podrá girar recursos para el pago de nómina de pensionados de la administración central territorial, hasta por el monto total del valor apropiado para pago de mesadas pensionales por las entidades*



## RESOLUCIÓN No. 213 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

*territoriales para dicha vigencia aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector propósito general sobre dicho valor.*

*Lo previsto en el presente artículo se efectuará para las entidades territoriales que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999 y demás normas vigentes, de acuerdo con las instrucciones y la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."*

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 determinó que: "*Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo.*". De igual forma, el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004 estableció el procedimiento y requisitos para el retiro de los recursos de que trata el artículo 51 de la Ley 863 de 2003.

Que para atender esta obligación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, cuenta con recursos de funcionamiento del desahorro del FONPET sin situación de fondos de Bonos Pensionales (artículo 46 de la Ley 1873 del 2017), los retiros de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el Fonpet para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuarán de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión y reconocimiento y autorización para el pago de bonos pensionales con recursos del FONPET.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 213 2022



POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, en cuantía de **Dieciocho millones ochenta y cinco mil pesos (\$18.085.000) MCTE**, con fecha de corte 01 de octubre de 1997, a favor del señor **ÓSCAR EDILBERTO PINZÓN GÉLVEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.353.616, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCIÓN S.A.**, y a favor del señor **ÓSCAR EDILBERTO PINZÓN GÉLVEZ**, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con el señor **ÓSCAR EDILBERTO PINZÓN GÉLVEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a **PROTECCIÓN S.A.**, el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénesse la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.



# RESOLUCIÓN No. 213 · 2022

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **27 ENE 2022**

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Encargado Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021

**JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO**  
Secretario General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TÉCNICO OPERATIVO	
Revisó :Aspecto Jurídicos	ADRIANA GUERRA JAIMES	Profesional universitario – Fondo de Pensiones	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	JAHYL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO	SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Revisó Aspectos Jurídicos:	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO- COORDINACIÓN AREA JURÍDICA	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	URIEL NIÑO LÓPEZ	COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTAL	